LA PAERIA
Ajuntament de Lleida

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General
APROVAT per l'Ajuntament Ple
en sessió de data 28 ABR. 2017
Dono Fe
El Secretari

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE POLÍTICAS A FAVOR DE LA CREATIVIDAD, LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y LOS DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Políticas a favor de la Creatividad, la Cultura, la Educación y los Deportes, trabaja para apoyar la labor de las entidades que trabajan en el ámbito de la promoción educativa y por ello establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a proyectos de promoción de la educación según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.
La concesión de las subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

SECCIÓN I.- OBJETO

El Ayuntamiento de Lleida, a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Políticas a favor de la Creatividad, la Cultura, la Educación y los Deportes y en la línea de apoyar la labor de las entidades que trabajan en el ámbito de la promoción de la educación, tiene como objeto subvencionar proyectos que tengan como finalidad:

- ✓ **Línea 17.- ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE LLEIDA.**
  - Proyectos que incluyan actividades que van dirigidas a los niños y las niñas organizadas por las AMPAs de los Centros, públicos y concertados, de Educación Infantil y Primaria.
- ✓ **Línea 18.- CONVENIOS CON CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE LLEIDA.**
  - Actividades y proyectos destinados a promocionar las asociaciones y entidades que atienden a niños y niñas con discapacidad en la etapa escolar de educación obligatoria para cofinanciar centros educativos de educación especial privados.
- ✓ **Línea 19. SUBVENCIÓN PARA CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE LLEIDA.**
  - Proyectos de centros educativos y las entidades cuyo ámbito de actuación sea la educación, encaminados a desarrollo de las actividades que figuren en su programación.
- ✓ **Línea 20. APOYO A ACTIVIDADES EDUCATIVAS.**
  - Proyectos y / o actividades de las instituciones públicas del ámbito de actividad, total o parcial, de las mismas sea organizar eventos académicos que supongan un enriquecimiento de carácter educativo de la ciudad
- ✓ **Línea 21. AYUDAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.**
  - Proyectos que tengan como finalidad
    - Incentivar iniciativas y actuaciones dirigidas a la difusión de los derechos de los niños y adolescentes.
    - Promover la participación de los niños y los adolescentes en la vida cotidiana de la ciudad.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

SECCIÓN II.- PRESUPUESTO

1.- El importe total será el que se determine en las respectivas convocatorias.

2.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.

3.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

SECCIÓN III.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS / AS

Tienen acceso a la convocatoria, y según se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida las entidades sin ánimo de lucro siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año.

2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados. (Full anexo)

3. Que entre los objetivos de la entidad, los haya que estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

4. Cuando se trate de agrupaciones, deberán hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

5. Cumplir los requisitos legales pertinentes.

6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.

7. Las entidades que en la fecha de presentación en la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.

8. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

SECCIÓN IV.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo del Servicio de Educación de la Concejalía de Políticas a favor de la Creatividad, la Cultura, la Educación y los Deportes.

3. Los modelos de solicitudes y de documentación se pueden consultar en la web municipal: www.paeria.cat/subvencions.

4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

5. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la siguiente documentación:
   a. Fotocopia del NIF del / de la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad, escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos, NIF de la entidad y escritura de poderes del representante y su DNI.
   b. Objetivos de la entidad, según sus estatutos, en lo que hace referencia a la presente convocatoria
   c. Hoja de autorización de transferencia bancaria
   d. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
      El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que ha sido solicitada, quedando facultado este Instituto para establecer el sistema de vigilancia y control que estime oportuno.
   e. Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
   f. Memoria justificada y documentada del desempeño de las actividades del año anterior a la convocatoria.
   g. Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
   h. En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

i. Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la convocatoria.
j. Especificación del tipo de seguro de que dispone la Entidad (fotocopia del resumen de la póliza).
k. Número de asociados, acreditado con documentación suficiente, y cuotas que pagan en su caso.
l. Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado.
m. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
n. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
o. Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.d) de la LPACAP, no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada al Ayuntamiento siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Sólo en estos casos se indicará la fecha y el órgano o dependencia donde ha sido presentada esta documentación.

7. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática nos los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
8. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Servicio de Educación de la Concejalía de Políticas a favor de la Creatividad, la Cultura, la Educación y los Deportes del Ayuntamiento solicitará a la entidad que enmiende o complete durante un periodo de 10 días, advirtiendo que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

9. El Servicio de Educación de la Concejalía de Políticas a favor de la Creatividad, la Cultura, la Educación y los Deportes del Ayuntamiento, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

SECCIÓN V.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Se valorará positivamente, de una manera general:
   a) La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad a la convocatoria, así como la agrupación de esfuerzos de entidades.
   b) La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto.
   c) Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible.
   d) Incidencia de las actividades en el tejido social de la ciudad.

3973977231fc4c2fafad264937801

Ajuntament de Lleida
Secretaria General

2. Los proyectos deben ajustarse al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial la innovación de estos así como la promoción real de la participación.

3. Sectorialmente se priorizará:

a) El fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo así como las acciones encaminadas a conseguir nuevos asociados.
b) La realización de actividades conjuntas entre asociaciones que fomenten la solidaridad, la tolerancia y la integración.
c) La prevención de conflictos y el fomento de la cultura de la paz y la interculturalidad.
d) La defensa de la equidad entre hombres y mujeres y la promoción de los derechos de las mujeres.
e) El fomento de una ciudad sostenible con la realización de actividades de desarrollo sostenible en torno al medio ambiente y los recursos naturales.
f) Que las actividades lúdicas se organicen potenciando claramente el civismo entre la ciudadanía.

SECCIÓN VI.- CRITERIOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas son:

- **Línea 17.- ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE LLEIDA.**

  La aportación económica del Ayuntamiento para cada solicitud constará de dos conceptos: una cantidad fija para cada solicitud que cumpla los requisitos, que resultará de dividir el 50% del importe de la convocatoria entre las demandas realizadas y una cantidad variable que resulta de repartir el otro 50% restante en función de los siguientes

  CRITERIOS DE VALORACIÓN:

  VOLUMEN DEL CENTRO (NÚMERO DE AULAS)

  Puntuación: de 0 a 3 puntos.
  Coeficiente de ponderación: 1

  TIPOLOGÍA DEL CENTRO (SE VALORARÁN LOS CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD)

  Puntuación: de 0 a 2 puntos.
  Coeficiente de ponderación: 1

  VOLUMEN DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD O CENTRO EDUCATIVO.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

Puntuación: de 0 a 4 puntos.
Coeficiente de ponderación: 1

PRESUPUESTO DEL AMPA

Puntuación: de 0 a 6 puntos.
Coeficiente de ponderación: 1

- **Línea 18.- CONVENIOS CON CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE LLEIDA:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

TEMÁTICA / OBJETIVOS.
Adaptación al objeto de la convocatoria

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 5

PARTICIPANTES / BENEFICIARIOS.
Número de socios de la entidad.
Incidencia en el tejido social, número de participantes / beneficiarios.
Volumen de actividades de la entidad o centro educativo.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 2

PRESUPUESTOS / COSTES
Aportación directa y valorada.
Racionalización del gasto.
Relación coste / participantes.
Posibilidad de continuidad en el mantenimiento de las actividades.
Cuotas directas de los participantes

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 3

- **Línea 19. SUBVENCIÓN PARA CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE LLEIDA:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

TEMÁTICA / OBJETIVOS.
Adaptación al objeto de la convocatoria

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 5

PARTICIPANTES / BENEFICIARIOS.
Número de socios de la entidad.
Incidencia en el tejido social, número de participantes / beneficiarios.
Volumen de actividades de la entidad o centro educativo.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 2

PRESUPUESTOS / COSTES
Aportación directa y valorada.
Racionalización del gasto.
Relación coste / participantes.
Posibilidad de continuidad en el mantenimiento de las actividades.
Cuotas directas de los participantes

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 3

- **Línea 20. APOYO A ACTIVIDADES EDUCATIVAS:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

TEMÁTICA / OBJETIVOS.
Adaptación al objeto de la convocatoria

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 5

PARTICIPANTES / BENEFICIARIOS.
Número de socios de la entidad.
Incidencia en el tejido social, número de participantes / beneficiarios.
Volumen de actividades de la entidad o centro educativo.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 2

PRESUPUESTOS / COSTES
Aportación directa y valorada.
Racionalización del gasto.
Relación coste / participantes.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

Posibilidad de continuidad en el mantenimiento de las actividades.
Cuotas directas de los participantes

Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 3

- **Línea 21. AYUDAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA INFANCIA:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:
Adaptación al objeto de la convocatoria,
Continuidad de las actuaciones
Carácter innovador del mismo.

Puntuación: de 0 a 10 puntos
Coeficiente de ponderación: 5

PARTICIPANTES / BENEFICIARIOS:
Número de socios de la entidad,
Número de participantes / beneficiarios,
Número de voluntarios,
Presentación conjunta con otras entidades.

Puntuación: de 0 a 10 puntos
Coeficiente de ponderación: 3

PRESUPUESTOS / COSTES:
Aportación directa y valorada de la entidad al proyecto
Relación costes / participantes
Racionalización del gasto.

Puntuación: de 0 a 10 puntos
Coeficiente de ponderación: 2

SECCIÓN VII.- TRAMITACIÓN

El órgano instructor será el Servicio de Educación de la Concejalía de Políticas a favor de la Creatividad, la Cultura, la Educación y los Deportes.

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una comisión técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

Los técnicos de la sección correspondiente podrán pedir ser asesorados por órganos evaluadores o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

SECCIÓN VIII.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

SECCIÓN IX.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados en cada convocatoria se deben desarrollar, preferentemente, del 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria.

SECCIÓN X.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La tramitación del pago de las subvenciones, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.
2. Se podrán realizar, a solicitud del / de la beneficiario / a, anticipos o abonos a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.
3. Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar:
    a. Memoria / informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
    b. Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, tales como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente se especifique el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable del devengo y no el criterio de caja.
    c. Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en la condición de que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
    d. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA Ajuntament de Lleida
Secretaria General

4. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.
5. La documentación requerida para la justificación se deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.
6. Habrá que determinar los libros, registros contables específicos y otros tipos de documentación que garanticen la adecuada justificación de la subvención.
7. La entidad acepta con estas bases someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SECCIÓN XI.- OBLIGACIONES DEL / DE LA BENEFICIARIO / A

Los beneficiarios deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

e) Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

k) Dar cumplimiento a la ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado (declaración responsable) en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionadas al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

l) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable. (ANEXO 4)

m) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable (ANEXO 5) del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes no se sentencias firmes condenatorias.

SECCIÓN XII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1 Cualquier modificación esencial en el proyecto se comunicará al Ayuntamiento de Lleida pidiendo una autorización de **reformulación** del proyecto subvencionado. Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá solicitar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2 Asimismo, cuando la Entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

3 Si por causas ajenas a su voluntad no es posible terminar el proyecto, la Entidad debe devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado y justificar el gasto realizado, por los supuestos de efectiva realización del proyecto.

4 El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido subvención.

5 La Entidad debe incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "... con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que la Ayuntamiento le facilitará.

6 La Entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

a) Al finalizar el plazo de justificación establecidos en estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaría General

b) Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
c) Por destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

SECCIÓN XIII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de las mismas y, si procede, el correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

SECCIÓN XIV.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN XV.- NORMAS DE APLICACIÓN

El marco legal por el que se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
f) La ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3973977231fc4c2fafad264937801

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

g) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
h) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

3973977231fc4c2fafad264937801